

18. Los criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior.

18.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

La organización de la etapa responde a los principios de educación común y atención a la diversidad del alumnado que permita a éste alcanzar los objetivos de la etapa y desarrollar las competencias clave para su desarrollo personal, la ciudadanía activa, la integración social y el empleo. En este marco, la optatividad es la vía que se establece para dar respuesta a la diversidad de intereses, necesidades y expectativas, respondiendo a las siguientes funciones:

- Actuar como mecanismo de refuerzo para el alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.
- Permitir que el alumnado profundice en contenidos de determinados ámbitos del conocimiento.
- Ayudar a los adolescentes a afrontar sus opciones profesionales futuras y sus procesos de socialización en el mundo del trabajo.
- Contribuir a diseñar diferentes opciones curriculares relacionadas con estudios futuros.

La oferta de materias optativas de nuestro centro en la ESO se rige por los siguientes criterios:

- La distribución de las horas alternativas a la enseñanza de Religión, responderá a criterios pedagógicos y a razones de organización escolar.
- El centro ofertará las materias optativas que establece de forma obligatoria el Decreto 102/2023 y la Orden de 30 de mayo de 2023, en los que se establecen la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria.
- El ETCP determinará los itinerarios formativos que, dentro de las posibilidades del centro, se ajusten a los distintos intereses y necesidades del alumnado.
- En los tres primeros cursos de la etapa la optatividad tendrá como fin atender a las dificultades de aprendizaje del alumnado.
- En cuarto curso, la optatividad permitirá la confección de itinerarios formativos enfocados hacia opciones educativas posteriores o a la incorporación a la vida laboral.
- La orientación para la elección de itinerarios y materias optativas quedará plasmada en el consejo orientador.
- Las materias optativas ofertadas se impartirán cuando el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. Sólo si la organización general del centro lo permite, podrán impartirse con un número menor de alumnos y alumnas.

18.2 BACHILLERATO

Con el fin de atender a los intereses y posibles opciones académicas del alumnado facilitando el progreso de éste hacia estudios posteriores, se organizarán diferentes itinerarios educativos para cada una de las modalidades que el centro tiene autorizadas. Estos itinerarios o bloques conllevan diferentes agrupamientos de las materias propias de la modalidad, que se completan con materias optativas. La organización de los mismos se rige por los siguientes criterios:

- El centro ofertará las materias optativas que establece de forma obligatoria el Decreto 103/2023 y la Orden de 30 de mayo de 2023, en los que se establecen la ordenación y las enseñanzas correspondientes a Bachillerato.
- El ETCP determinará los itinerarios formativos que, dentro de las posibilidades del centro, se ajusten a los distintos intereses y necesidades del alumnado.
- La distribución por cursos de las materias obedecerá a lo establecido en la normativa mencionada anteriormente.
- La distribución de materias troncales por itinerarios estará en función del carácter básico e instrumental de algunas de ellas en determinados campos del conocimiento.
- En el diseño de itinerarios, o cuando por organización del centro o por plantilla de profesorado sea necesario decidir sobre la impartición de una materia u otra dentro de un itinerario concreto, siempre tendrá prioridad la materia troncal de opción.
- Las materias optativas ofertadas se impartirán cuando el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. Sólo si la organización general del centro lo permite, podrán impartirse con un número menor de alumnos y alumnas.

La oferta educativa para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso 2024-2025 para nuestro centro puede encontrarse en el siguiente [enlace](#).

En enseñanzas de Formación Profesional:

El diseño y propuesta de nuevos módulos optativos se regirá por las instrucciones que al respecto elabore la Junta de Andalucía.

Para evitar problemas al alumnado que repita curso y que pueda tener superado o no el módulo optativo, la oferta de optatividad se mantendrá inamovible un mínimo de dos años académicos para cada Ciclo Formativo, como regla general.

Dado que la impartición de módulos optativos en un determinado Ciclo Formativo no afectará al incremento de cupo de profesorado para cada año, será Jefatura de Estudios quien, a tenor de las necesidades del Centro y del número de horas asumibles por los Departamentos determinará qué módulos representarán la optatividad en cada caso.

